# EL MOSQUITO MEXICANO. cramito era, como abrea es, tiempo de planter droor bucca a recorner para a exposições que co potes

la ciududela luciese à los presos plandar y cultirele las firmes son suparstany dodos por compression.

es. Individe you medie del periodice de rule, le fuit punte se dirigió al Exme. Sr. presidente de la trada-

Commenced of contrate por cete buling parts, die Tatalant man nun Tanger van Las mejores instituciones ! (TOM. V.) de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y orden and statemed and an existen solo para perpetuar

did interne de wrightes a la night y par la parte inteen ridiculo à la nacion. Que non de la roll de la roll será, pues, del pais en don fred (NUM. 37.) de el abuso se sobrepone à divid aben sent sollors la leggion ere approp à carreiden le resid d'inbanan que mandana en aquel punto, que es lo mas cierto.

# LUNES 5 DE FEBRERO DE 1838.

#### recover firms spara la mencionada esposación, a cada habity slee to COMUNICADOS. one tolvib San

compromised Procediende de este manera la autoridad conquerente de oficio é à peticion de parte, nois-

Sres. editores de El Mosquito. Muy sres. nuestros. Faltariamos á los deberes de justicia, á los de la hospitalidad y á los muy dulces de la gratitud, si no manifestaramos por medio de su imparcial periódico, el sentimiento vergonzoso que nos ha causado un compatriota nuestro, que llevado de su ligereza ó precipitacion, ha tomado la pluma para emitir la mas injusta censura conira mexicanos, que muy poco o nada conoció en el cortísimo tiempo que los trato, pues desconoce absolutamente su bella indole, y la afable docilidad con que se distinguen, haciendose amables por lo mismo á cuantos los tratan; circunstancias que desde luego no advirtió Mr. Chivallier cuando tubo el arrojo de mojar su pluma en la acrie tud de una tiuta que indudablemente no es á propósito para bosquejar el caracter de los mexicanos, y sí para echarse sobre sí el autor la nota de ingrato ó de inesacto en sus juicios; pues aunque en México, como en todas las naciones del orbe, hay hombres llenos de achaques políticos y morales, no por esto deben medirse con el mismo racero todos los patricios de un pais, porque en contraposicion de esos humbres, malos, groseros y viciosos, hay muchisisimos de notoria ilustración y virtudes sociales para hacerse acreedores á la mayor consideración y res

Pero aun hay mas contra Mr. Chivallier. Quien, sino él, podrá negar que México es una nacion que apenas está en su ninez, y que sus defectos sociales y aun los que se le notan en su moral, proceden de una educacion que ellos no tubieron la culpa de recibir; pero que al mismo tiempo están dotados de un talento muy vivo, y de una docilidad sin ejemplo para prometerse que dentro de muy pocos años, si la paz los favorece, formarán en el orbe una sociedad envidiada y muy digna de la amistad de todas las naciones del globo, sin que por esto se entienda que hoy dejen de merecerla; pues es notorio que todas aprecian á Mexico, y que los estrangeros que venimos á esta nacion, no tenemos que decir de los mexicanos sine mucho bien, y de su hermoso pais singularísimas ventajas sobre todas las del resto del universo?

universo? Estos son, sres. editores, nuestros sentimientos, que estamos obligados por nuestro propio honor y conveniencia, á manifestar al público, para que se averguenze Mr. Chivallier, y no entienda que sus preocupaciones y estravíos con respecto á los mexicanos, son conformes, á nuestros sentimientos, ni a los de otros discolos que viven confundidos en las diversas masas estrangeras que residen en este pais.

Así piensan todos los hombres de bien y agradectdos, que como nosotros han visto con el mayor sentimiento los escritos que está publicando Mr. Chivallier, y á nombre de aquellos hacemos esta mani-

de aver en au artiquis de Francia, se reneren las mas festacion, que suplicamos á vds. inserten en su pen riódico, seguros de nuestro agradecimiento, Unos Franceses, Mexico, enero 28 de 1838.

Sres. editores de Ei Mosquito. Los maestros de escuela, y acaso los rectores de los colegios, con perjuicio notable de los ninos que pierden mucho tiempo, han olvidado la aiguiente superior órdens pues contra su tenor no hay escuela los dias feriados de una to ui los sábados por la tarde: la transcribo á la letra para recordarla al sr. prefecto, y haga que tenga su puntual y debido cumplimiento, debiendolo tener hoy en toda la república. Su tenor es el si-

Circular de la secretaria de relaciones. Que para las escuelas solo sean feriados los dias que se espresan. El supremo gobierno ha observado que en las escuelas y casas de enseñanza de uno y otro sexo; que están bajo la vigilancia de las autoridades, se conceden dias feriados á los alumnos, no solamente en los domingos y dias de entera guarda, sino en los de media fiesta, en que unicamente obliga la misa, y ademas en las tardes de los sábados de cada semana;. resultando de haí, que al excesivo número de dias de descanso, se anaden otros en que está permitido el trabajo, y parte de aquellos en que no hay una razon para impedirlo. Por tanto cree el Exmo, sr. presidente interino, que sin perjuicio de lo que el congreso general resuelva acerca de la iniciativa que sobre este punto se ha recomendado á su alta consideracion, puede y debe hacerse efectiva esa medida saludable à todas las escuelas del distrito, sin escepcion alguna, porque no habiendo una ley que la repruebe, su utilidad es tan notoria, que el gobierno se haria culpable de su sumision en hacerla adoptar en esos establecimientos, cuyo objeto debe merecer los desvelos de toda administracion filantrópica é ilustrada. En este concepto, se ha servido acordar S. E. que desde la publicacion de este acuerdo; Or Solo sean feriados en todas las escurlas, los domingos, los dias de entera guarda, los tres últimos de la semana mayor y el dia diez y seis de settembre. Que V. S. cuidando por su parte del cumplimienta de esta medida, la recomiende al Exmo. Ayuntamiento para el mismo efecto 10 y que se comunique à quienes corresponda, para que nadie alegue ignorancia" [Se publicó en bando del dia 26 de mayo de 835.] ["]

Los maestros no quedarán muy gustosos de que tanto vean los cien ojos, de quien les ruega la inserten, y es s. s. s. de vds .- Aigos.

Mas no es el medio de hacerlas cumplir, el encar-

Cuando los magistrados no ciudan de que se cumplan los bandos, como siempre ha sucedido en México, son inuitles las mejores disposiciones; la de que se trata no es tan antigua para que se haya olvidado; pero lo cierto es que no se cumple con ella; lo mismo sucede con otras muchas.

Mexico, eperd 30 de 1888. Sres. editores de Bi Mosquito, Li ano pasado, cuando era, como ahora es, tiempo de plantar árbo. les, indi que por medio del periódico de vds. lo átil que seria por todos aspectos, que el comandante de la ciudadela hiciese á los presos plantar y cultivar dos hileras de árboles á la orilla y por la parte interior de los parapetos, con lo que a mas de hermosear el sitio, de le dana salubridad, y lena, en un caso de asedio; mas nada sirvio, o porque no tubo a bien mandarlo hacer el gobierno. ó porque era apático el que mandaba en aquel punto, que es lo mas cierto. Vuelvo á record rio, quiza esta temporada se mandará ejecutar una cosa que ofrece utilidad, ornato y TREET COLUMN ningun costo, (")

Al tratar de la ciudadela, recuerdo que el Diario de ayer en un artículo de Francia, se refieren las maniobras de instrucción práctica, ejecutadas con maestra por los ingenieros y zapadores que menciona. Cuando esto leia yo, decia entre mí: qué diferentes son los ejercicios que se ejecutan en la ciudadela! A se deshacen las fortificaciones, en lugar de aumentarias on los ejercicios prácticos en que debian ejercitarse nuestros ingenieros y zapadores. El foso de la ciudadela se ha cegado en algun punto con el estiercol que sacan de las caballerizas, como puede verlo todo el que pase por la calzada de los arcos. Qué descuido! Qué falta de policía militar! Ya di pe estar en concordancia con la política.

Pigan vds. algo sobre esto, ó sfrvanse insertar este papelucho en su periódico, como se los ruega su s. Gosar.

Sres. editores. A no dudar sé que los sres. fiscales de la causa del ar. Y mez, han solicitado de la
comindancia gineral el superior permiso para impri nir los tra nites de dicha causa; (pero tarde piach.), porque, si antes dije a vds. que los autos tocaban à la eternidad, hay la misma eternidad es limitada para que el público vea concluir el parto de los
montes o el proceso de que me ocupo; pues en dos
semanas solo se ha logrado ratificar uno de los reos o
testigos, segun me han dicho.

estrano que así se cuente? No sres.: que se registre la causa, y se verá en ella que se folian tres rengo les, y que como tienen lugar en el guarismo, hicen fojas, que à los sres. fiscales ni lavorecen, ni disculpan.

Seré mas largo otra ocasion, protestando á vds. por hoy mi imparcial gratitud, con la que como siempre soy de vds. afectísimo servidor q. b. s. m.—H. R.

Sres. editores de El Misquito. — Casa de vds., enero 31 de 1838 — Sres de toda mi consideración. — El 24 del anterior han estambado vels en su periódico un editorial que may tarde llegó á mis manos. El se contrae á decir que yo poseo la hacienda de la Compañía

par à los vigilantes su ejecucion; porque esto come se ha visto, es dar margen à una inficidad de abusos, queriéndose remediar un mal con otro peor; ellos està bien que observen y avisen; pero nunca ejecuten por si. Pera aprender à los vagos y ebrios, v. gr., en las pulquerías, deben ser regenteados à lo menos por un auxiliar &c., &c. Mindar pueden todos; pero con acierto por es.

["] Ya se ha dicho que los arbolados no solo son necesarios para el ornato de las ciulades, sino asen cialmente para la salubidad, porque sus emanaciones oxigenadas, propren al aire del oxigeno que se con sune con la respiracion y el fuego, cuya falla es la cana principal de las enfermedades, especialmente del cólera desolador.

por el patriotismo del Sr. mi padre político, el difunto general D. Vicente Guerrero: que yo partí de dicha finca á recoger firmas para la esposicion que de aquel punto se dirigió al Exmo. Sr. presidente de la república en favor del sistema federal, y á manifestar que las firmas son supuestas y dadas por compromiso.

Comenzando á contestar por este último punto, digo: que la acusacion es muy vaga, y que para aclarar
el hecho, que no es de poca gravedad, suplico á los
ares. editores se sirvan designar las firmas suplantadas,
y los nombres de las personas que firmaron por puro
compromiso. Procediendo de esta manera la autoridad competente de oficio ó á peticion de parte, aplicará la pena condigna á quien resultare delincuente.

Por lo que á mí respecta, es absolutamente falso que yo haya partido de la hacienda de la Companía á recoger firmas para la mencionada esposicion, y cada uno de los que firmaron puede testificar esta verdad. Conozco á la mayoría de los que suscribieron, y confieso deberles consideraciones de amistad: sin embargo, ni les hablé, ni los comprometí, ni son personas que se dejan comprometer; pues aunque no han cursado las aulas, tienen sobrado dicernimiento para comocer la verdad.

En cuanto á la especie de que yo poseo la hacienda de la Compañía por el patriotismo del Sr. mi padre político, tengo la satisfaccion de manifestar á vds. que hay grande equivocacion. La historia del modo con que es en mi poder la espresada finca, consta en el documento que la junta del banco de amortizacion acordó se me diera, y que acompaño á vds. El es al mismo tiempo un comprobante de la manera con que he satisfecho mis compromisos, y de que vivo de mi trabajo.

Me llaman vds. idólatra de la federacion: confieso que esto es verdad, y no me averguenzo de manifestarme consecuente á mi razon y a mi conciencia.

Doy à vds. las gracias por la bu na fé que en mi suponen; y aprovecho esta oportunidad para protestarles su distinguida consideracion.—Mariano Riva Palacio.

El ciudadano, licenciado, Basilio José Arrillaga, secretario del ramo nacional, -Certifico en cuanto puedo, debo, y el derecho me permite: Que habiendo solicitado D. Mariano Riva Palacio que por esta oficina de mi cargo se le diese certificacion de ser el arrenda. tario de la hacienda de S. José Chalco (á) la Companía, y de los términos en que fincó en el remate, oído el contador del ra no de temparalidades, aparece lo siguiente. En cuatro de junio de mil ochocientos treinta y tres dispuso el supremo gobierno que se procediese al arrendamiento de la hacienda de S. José Chalco (á) la Compañía, rematándose en almoneda pública, y con fecha cinco, se pusieron treinta anuncios en los parages de costumbre pura que esto estuviera efecto el dia ocho, y no habiendo aparecido postor en el espresado dia, se pusieron nuevos anuncios en los parages de costumbre, en la misma ficha, para el diez la segunda almoneda, la que verificada, no compareció postor, por lo que se cito a tercera almoneda para el doce, en la que se presento como único postor D. Mariano Riva Palacio, exhibiendo papel firmado por el Sr. general D. Manuel Barrera, abonando la postura, pujas y mejoras que hiciera aquel individuo en orden al espresado arrendamiento, para el cual puso por condiciones que atendiendo á lo avanzado que estaba el año para poder aprovechar algo de él, se habia de verificar el remate precisamente en el mismo dia, dando cuenta con el al supremo gobierno por concurrir la circunstancia de que se hallaban aventurados los intereses que existian en ella, en los que por la deuda del Sr. general Guerrero tenia parte el erario nacional.

La junta le admitió ámbas condiciones, tanto por las razones alegadas, cuanto por observar oportunamente que no podia haber esperanza de que se presentase otro postor, respecto á que en las tres almo-

nedas referidas no hubo otro.

En tal virtud se rerificó el remate, bajo las condiciones siguientes, presentadas por el citado Riva Palacio. siendo la primera: que la tomaba en arrendamiento por el término de nueve anos contados desde la fecha de la aprobacion del mismo remate pon el supremo gobierno, á cuyo efecto, como apoderado de la srai viuda, y albacea y curador ad litem de la heredera Dona Dolores Guerrero su esposa, renunciaba, como nenunció en toda forma, el derecho que la testamentaria tuviera á que se le cumpliese el término del anterior agrendamiento que concluiría en el mes de octubre del propio ano. Segunda: que pagaría los. mis mos seis mil quinientos cincuenta pesos anuales en que tenia la finca el Sr. arrendatario Guerrero por tércios adelantados. Tercera: que en virtud de que las existenciais que habia en la hacienda pertenecientes á la testamentaría de aquel Sr. general, no eran suficientes à cubrir el adeudo que se tenia con la hacienda pública; y en virtud tambien de la buena memoria de dicho Sr., bien de la hacienda nacional y por libentaria la familia del Sr. Guerrero de la responsa bilidad que apareciera contra sus bienes, se hacia cargo de su pago segun lo que resultara de la liquidacion que se hiciese por parte del supremo gobierno, hasta el dia de la aprobacion del remite, bajo la calidad de necibir las existencias que hubiese, á lo cual se alla naba la sra, viuda, efectuándolo en esta forma; la mitad dentro de seis meses contados desde el dia en que se aprobara dicho remate, y la otra mitad en abonos iguales cada año, por el tiempo del arrendamiento; de manera que con la renta se satisfaciera á un tiempo la deuda, y a la conclusion del arrendamiento se encontrara matada toda responsabilidad con la hacienda pública. Cuarta: que se daba por recibido de la hacienda, bajo el inventario por el que recibió el Sr. Gaerrero, y quedaba obligado á entregar por el mismo inventario. Quinta que liquida la que fuese la cuenta con el Sr. depositario D. Antonio Terán, pagaría lo que resultara á favor de este, ó cobraria lo que adeudara á la testamentaría. Sestas que por lo respectivo á mejoras, seguirian las mismas cláusulas que en el anterior arrendamiento del Sr. Guerrero. Setima: que causionaría el arrendamiento con las fianzas respectivas, con cuyas calidades y condiciones lo habo por celebrado la junta de almonedas por unanimidad de votos en el citado D. Mariano Riva l'alacio, quedando aprobado el remate por el Supremo gobierno, segun mamfestó en oficio de quince del mismo junio de ochicientos treinta y tres, desde cuya fecha ha cumplido D. Mariano Riva Palacio tanto con el arrendamiento como con los abonos de la deuda del Sr. general D. Vicente Guerrero, la que segun liquidacion formada por la contaduria de temporalidades en veinte de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, ascendia a sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos, cinco reales, once granos, de los que ha sa tisfecho el citado Riva Palacio cuarenta mil ciento noventa y dos pesos, siete granos, y solo quedó restando por la testamentaria del Sr. Guerrero veinte y tres mil setecientos ochenta y siete pesos, cinco reales once granos, que está satisfaciendo en abonos al mismo tiempo que el importe de los arrendamientos."

Y para que conste á solicitud del interesado y de acuerdo de la junta, doy la presente en México, a treinta de enero de mil ochocientos treinta y ocho-

-Basilio Jusé Arrillaga.

México, enero 31 de 1838.

Sres. editores. El proyecto del síndico inserto en el Diario de ayer de que se aumenten las plazas del

mercado de comestibles por no ser bastante la del Volador, es excelente, útil al público y á las rentas de la municipalidad, por lo que deben los ares, capitulares despachar pronto este negocio, para que no se quede solo en proyecto, y acabe, su año el actual ayuntamiento sin realizarlo. q and roll "and anythin francisco

Pero el proyecto en mi humilde opinion debe tambien tener por objeto el que se quite la plaza del Volador, porque es peligrosa su permanencia junto al palacio nacional en case de un incendio, que seria imposible de apagar, y en tal evento ardería tambien el palacio donde el mucho acopio de municiones volaría la Catedral, el Sagrario, la Universidad, el Parian, y otras casas contiguas: á mas de esto es gran indecencia que esa plaza permanezca en el sitio que está, siendo un feo borron que afeará siem-

pre la ciudadina somateo obres Or tabinitradil noisset En cuatro plazas de mercado debe dividirse la del Volador: al oriente una, no obstante el surtimiento que ofrecen las canoas en la acequia: otra al poniente: la tercera al sur; y la cuarta al norte. Para la primera eligiría yo la plazuela de la Santísima: para la segunda, la del colegio de las Niñas: la tercera, ocupará la de Jesus; y la última, la de Santa Catarina. Pocos gastos habia que hacer en estas dos últimas, y con los cajones mismos de la del Volador quedarian todas habilitadas prontamente. Las zapateras entre tanto que se dedican tambien dos ó tres puntos diferentes, pueden destinarse al Parian, donde hay local suficiente y cajones vacios. h sisthon; section en cob

En la plaza del Volador debe volverse á plantear la fábrica del Parian, para quitarlo de donde ahora está, para darle mejor vista, mas amplitud, y capacidad de ponerle una línea de árboles por cada costado, lo

que le daria la vista mas agradable.

Ninguna dificultad tiene el proyecto si hay actividad: él es benéfico por todos aspectos. Esfuércenlo vds., sres. editores, con sus observaciones, y al efecto sírvanse darie lugar en sus columnas á las de su seguro servidor. -Argos. on allegation not on the section

## EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, FEBRERO 5 DE 1838.

Se nos ha informado que la partida de Panduros del mando del coronel Montaño, se ha pronunciado, hallandose dicho gefe en esta capital. Si esto es cierto, ya tenemos otra cuadrilla mas de ladrones y los del Voto Nacional, quienes acrediten su deseado y tan reclamado sistema. Nosotros no estranarémos este suceso de esa clase de tropitas, creadas por desgracia. de los pueblos para hostilizarlos por angas 6 por mangas; porque no teniendo disciplina, ni pudiéndose decir que pertenecen al ejército, porque no son ni permanentes ni activos, no puede ni debe esperarse de ellos otra cosa que gastos inútiles, y que cuando debiera contarse con ellos, es cuando hacen una diablura. El pronunciamiento es insignificante, con respecto á lo nada que pueden contra el gobierno; pero no lo es respecto de los daños y perjuicios que causan en los pueblos con sus robos y depredaciones, que es el sistema conocido de los federalistas: por eso los aborrecen los pueblos que ya los conocen, y no tardarán en armarse los vecinos para repeler y librarse de esas cuadrillas de bandídos, como los obligaron á hacerlo los otros patriotas de antaño allá por los años de 18, nace de couler, y dut, et Set Talada de vuil.02 y '91

A desesperados males, desesperados remedios, dice el adagio; y esto han elegido los jacobinos peticic narios. Grandes auxilios pueden esperar de esas cuadrillitas de ladrones, pues no pueden ser otra cosa, como las de Gordiano Guzmán, Olarte, y alguna otra como la de que tratamos, que logren seducir con sus intrígas y

persuaciones: con ellas no hacen otra cosa que empeorar su causa. ¿Quién que tenga que perder podrá levar en paciencia, que, sea á título de préstamos, ó de cualquiera manera, empieza á ser despojado á pausas, de sus haberes, como lo han sido otras ocasiones de igual naturaleza? Hoy les piden dinero, mañana semillas y forrages, despues los caballos y las armas; y por aditamento, que los maltraten con los apodos or. dinarios de chaquetas, serviles, coyotes, &c; pues basta para sufrir este y peores tratamientos el tener algo para robárselo á este pretesto. Por eso los pueblos que ya los conocen detestan el nombre de federalistas, y mucho mas los rancheros. IV, en qué circunstancias emprenden los yorquinos semejantes hostilidades contra su pátrial ¡Cuando la pobreza es general á causa de las revueltas pasadas, causadas por esa misma faccion liberticidal ¡Cuando estamos amagados de una guerra esterior causada tambien por sus viles manejos! Acaso la administracion actual, ni por el sistema que rige, se han originado los reclamos que sirven delpretesto? [No son las reclamaciones, por ocurrencias del tiempo del divino federalismo? Pero a los federalistas ¿qué les importa la ruina de su pátria, si de ella pueden esperar algun partido? [Viles, y osan nombrarse mexicanos! Pueblos: jobservad á los que se dicen vuestros protectores! Esas calamidades que de nuevo os amenazan, no tienen otro orígen que la ambicion de los jacobinos. Aún es tiempo de anonadarlos. Nada suponemos: la esperiencia tiene acreditados sus hechos: ¿podréis dudarlos? Not pues no deis oídos á esas sirenas engañosas que os cantan para perderos. Queden confundidos de esta vez los anarquistas, y esos enemigos de la tranquitidad pública, no encuentren otra cosa que el castigo de tamanos atentados. Sr. presidente, la energía á tiempo librará á la patria de los horrores que la amenazan. Los pueblos quieren paz; pero para mantenerla necesitan la proteccion del gobierno: si ella se retarda, los males se multiplican, porque un loco hace ciento. Esas cuadrillas si no son perseguidas con prontitud y energía, irán causando destrozos multiplicados, y con ellos el desaliento y el descrédito del gobierno y de las instituciones. Preveíamos estos lances cuando declamabamos por la falta de castigos oportunos en los que con tanto descaro han proclamado la revolucion; y su impunidad ha producido mayor audacia. Los hechos están munifestando que no nos hemos engañado.

de del caranel Monteno, se fit pronunciado, Hemos visto un impreso suelto titulado: Quejas contra el juez de letras, D. José María Tamayo, suscrito por D. José Mariano Gallegas. El hecho a que se contrae es: que de órden de dicho Sr. juez fueron aprendidos por sus alguaciles, varios individuos que se hallaban, unos jugando y otros mirando, en un tendajon de la calle de Cocheras, la noche dell sábado 13 del próximo pasado enero: que no fueron presentados, como está mandado, al juez de semana; sino que su merced salvando este requisito legal, tomó conocimiento, y sentenció á los reos el dia 19 al pago de 11 pesos 4 reales cada individuo, 5 por multa, y el resto por costas; con calidad de que no exhibiendo una y otras, sufriesen dos meses de carcel. La dueño del zangarro fué condenada à 25 pesos de multa, las costas, y en su defecto, dos 6 cuatro meses de carcel. El mismo Gallegos dice: que habiendo ofrecido pagar la multa por unos dependientes suyos, se resistió á hacerlo por las costas alegando una ley que prohibe se relenga en la carcel la persona alguna, por fulta de pago de costas; y que, el Sr. Tamayo le contesto que dicha lev un estaba vigente, que los sueldos no se pagaban, y que de no salisfacerse la multa y costas, no merini puestos en libertado hasta que estinguiesen su de ladrones, pues no paeden ser otra cosa, comannabe el Cada dia nos ofreces nuestros jueces motivos de ejercer nuestra crítica persodíatica, con el objeto de

llamarlos al orden; pero ¡qué negociamos? Nada, absolutamente nada. Las autoridades superiores que debian contenerlos, se hacen sordas á los clamores del público, y cada dia la justicia está peor administrada.

Conque porque los sueldos no se pagan, ya el Sr. Tamayo puede ingerirse en los asuntos peculiares de la policia, como es el perseguir los juegos prohibidos; y para indemnizarse de los sueldes que no se pagan, sorprender un jueguito de gentes pobres cuando se han dejado caer en desuso los bandos que prohiben los juegos, y les impone una pena arbitraria, y de mas á mas desproporcionada? Es arbitraria, porque la multa supuesta es de 50 pesos y no de 5: es desproporcionada, porque dos meses de prision no es equivalente de once pesos. El Sr. Tamayo ha hecho una injusticia tirando, como dicen, à ventana señalada, sin proceder contra otras casas de juego mas públicas, y que pudiendo hacerlo legalmente, la indemnizacion de la falta de sueldos fuera mas efectiva. 网络拉利其印象的方式 医疗生物结束

Nosotros no defendemos las casas de juego, contra lo que declamamos es contra la desigualdad: ¡qué privilegios tienen las casas del portal para que no se divija á ellas el Sr. Tamayo? ¡Unos pobres jornaleros han llamado el celo del Sr. juez para imponerles una pena arbitraria? ¡Dos meses de encierro por no poder pagar once pesos! ¡Y por qué? Por un juego que debe estár prohibido para todos. Pero ¡los ladronesl¡Oh! eso es parvidad de materia. Volverémos á citar en prueba el robo del guajolote de que se hace mención en El Mosquito del miércoles 31 del próximo pasado, que cuyos ladroncillos fueron puestos en libertad á los dos 6 tres dias.

El autor del citado impreso cree, que las autoridades del departamento procederán al castigo del juez y del escribano si han infringido una ley. ¡Vanas esperanzas! Nuestros jueces tienen la mismu facultad aqui que en Roma para infringirlas todas, sin temer á esa voz vacia llamada responsabilidad, que entre nosotros significa nada. ¡Qué juez ha sido hasta ahora castigado? Ninguno: ¡Será porque todos han sido buenos? Díganlo las repetidas que jas públicas y privadas. Pero esto es irremediable.

de decir en nuestro número anterior que en la comisaría se habia pagado un recibo de 400 pesos, que fué comprado en 60, y que ese pago se hizo en el dia mismo que no hubo ni un real para la tropa. Todo es cierto ménos el que eso sucediese en la comisaría; pues no fué sino en la tesorería general. Así se nos ha informado. Allí está hoy disfrazado el ágio.

Si hubiéramos de poner con todas sus circunstancias todos los robos y asaltos que diariamente llegan á nuestra noticia, sin duda que no bastaría nuestro pliego. Pero como los mas son tan públicos, bástenos repetir sin cesar, que nadie tiene seguridad en la república, y mucho ménos en esta capital, ni en la vida ni en las propiedades. Mucho nos tememos que de la noche á la manana se saquen en peso al gobierno con todo su trên, quedándose la tropa del Comercio y del distrito diciendo: miren que caso: de nada hemos servido. — EE.

## - sim le annode no oboAVISO; ètes emp, sentem cons

Santing on a of importer dooling mercandamicate

SE vende un coche may bueno, y una caja de éstufa, en la cochera del número 4 del puente de S. Francisco se podrá ver.

MEXICO: 1838.

Imprenta de Tomas Uribe y Alcalde, puente del Correo

Mayor número 9.